

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 24.104 · 1992

ZONAS DE DESASTRE

Boletín Oficial, 5 de agosto de 1992 · 6 artículos

Texto original, como se publicó

ÍNDICE

Zonas de Desastre

Ley N° 24.104

Decláranse a los territorios de los Departamentos Gaiman y Rawson y los Municipios ubicados sobre la costa atlántica de la Provincia del Chubut.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc. sanciona con fuerza de Ley:

ARTÍCULO 1°. Declárase Zona de Desastre al territorio de los Departamentos Gaiman y Rawson y a los municipios ubicados sobre la costa atlántica de la Provincia del Chubut, a raíz de la destrucción y daños causados en dichas zonas por las intensas precipitaciones pluviales y las extraordinarias mareas registradas durante los meses de abril y mayo de 1992.

ARTÍCULO 2°. El Poder Ejecutivo Nacional destinará una partida extraordinaria de $ 20.000.000 (PESOS VEINTE MILLONES) que será aplicada a resolver las necesidades inmediatas emergentes de los daños ocasionados por la catástrofe, en los departamentos y municipios mencionados en el Artículo l°.

ARTÍCULO 3°. Los fondos consignados en el articulo anterior, serán distribuidos por el Gobierno de la Provincia del Chubut a través de los municipios afectados o en su caso de los organismos que el Poder Ejecutivo Provincial determine.

ARTÍCULO 4°. El Poder Ejecutivo Nacional. a través de los organismos competentes en cada materia, procederá a la asignación de partidas especificas con la finalidad de llevar a cabo la reparación o reconstrucción de las obras públicas nacionales que hubieran sido dañadas o destruidas por el fenómeno que diera origen a esta ley.

ARTÍCULO 5°. Los fondos a los que hace referencia el articulo 2° de la presente, serán afectados a las partidas del Presupuesto que el Poder Ejecutivo Nacional determine.

ARTÍCULO 6°. Comuniqúese al Poder Ejecutivo Nacional. — ALBERTO R PIERRI. — EDUARDO MENEM. — Esther H. Pereyra Arandía de Pérez Pardo. — Edgardo Piuzzi



VEREDICTA LEYES

Zonas de Desastre. Texto original, como se publicó.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).